

RESOLUCIÓN DE PRIMERA DECLARACIÓN DE RENUNCIA CULPABLE SIN CAUSA JUSTIFICADA DE LA ENTIDAD A80241789 - SERVEO SERVICIOS, S.A.U, CON NIF A80241789 EN EL LOTE 6 - CA < 80.000 € LOTE 2025 587 DEL ACUERDO MARCO CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC) Y DECLARACION DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE CONTR 2025 656541 (00383/ISE/2025/CA)

EXPEDIENTE: CONTR 2025 656541 (00383/ISE/2025/CA)
OBJETO: ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL CEIP ANTONIO BRIANTE CARO, TREBUJENA
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: CONTRATO BASADO
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 48.018,17 €
IMPORTE IVA (21%): 10.083,82 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 58.101,99 €
VALOR ESTIMADO: 52.819,99 €

En relación al expediente para la adjudicación del contrato basado para la contratación OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL CEIP ANTONIO BRIANTE CARO, TREBUJENA, expediente CONTR 2025 656541 (00383/ISE/2025/CA), y a tenor de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 08 de abril de 2025 se dictó por parte de la Dirección General de la Agencia Pública, Resolución de Adjudicación del contrato de ACUERDO MARCO de las OBRAS DE NUEVA PLANTA, REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL CON O SIN ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS (00078/ISE/2024/SC), expediente número CONTR 2024 0000887491, a favor de la siguiente persona licitadora:

A80241789 - SERVEO SERVICIOS, S.A.U, LOTE 6 AM CÁDIZ, LOTE 2025 587.

PORCENTAJE DE BAJA RESPECTO DE LOS PRECIOS UNITARIOS QUE FIGURAN EN EL DOCUMENTO 1 Y EL DOCUMENTO 2 DEL PPT. Dicho porcentaje de BAJA SERÁ IGUAL PARA TODOS LOS PRECIOS UNITARIOS QUE FIGURAN EN LOS DOCUMENTOS 1 Y 2 DEL PPT	10 %
ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASADO LOS SIGUIENTES MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN DEL MISMO	Un encargado con carácter permanente en la obra.
MEJORA MEDIOAMBIENTAL (MATERIAL PROXIMIDAD Y/O MATERIAL ECOLÓGICO) CONSISTENTE EN ADQUIRIR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS MATERIALES DE LA OBRA A PROVEEDORES UBICADOS A UNA DISTANCIA MÁXIMA DE LA MISMA DE 80 KM Y/O MATERIALES CON ETIQUETA ECOLÓGICA	SI OFERTA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	DANIEL ALCONCHEL GAGO	11/11/2025
VERIFICACIÓN	NJyGwlixB0m2GFRUz951Pn4oU9JK3	PÁG. 1/5



MEJORA MEDIOAMBIENTAL (JARDINERÍA) CONSISTENTE EN DESTINAR UN PORCENTAJE OFERTADO SOBRE EL PEM DEL PROYECTO A UNIDADES DE JARDINERÍA QUE SERÁN DEFINIDAS EN OBRA POR LA AGENCIA	NO OFERTA
--	-----------

Comprometiéndose a:

- ✓ Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- ✓ La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

La correcta ejecución de los contratos basados. Se considera incumplimiento de esta obligación esencial la resolución por incumplimiento imputable al contratista de dos contratos basados en un mismo lote siendo causa de resolución del lote correspondiente. Así mismo, la resolución por incumplimiento imputable al contratista de tres contratos basados, será causa de resolución del ACUERDO MARCO.

La presentación de oferta válida en los contratos basados, Únicamente puede eximirse de presentar oferta válida en una ocasión sin causa justificada en un mismo lote, siendo por ello la renuncia por dos veces a un contrato basado sin causa justificada en un mismo lote causa de resolución del LOTE por incumplimiento de dicha obligación esencial.

La correcta ejecución de los contratos basados. Se considera incumplimiento de esta obligación esencial la resolución por incumplimiento imputable al contratista de dos contratos basados.

- ✓ Mantener durante el período de vigencia del Acuerdo Marco, una Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya dirección ha sido acreditada en la documentación previa a la adjudicación.

El Proyecto fue aprobado por Resolución de la Gerencia Provincial de Cádiz el 23/10/2025 de conformidad con el Informe de Supervisión de fecha 23/10/2025.

Con fecha **24 de octubre de 2025** la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de Cádiz elabora Memoria -propuesta de contrato basado en la que manifiesta la necesidad de realizar la contratación OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL CEIP ANTONIO BRIANTE CARO, TREBUJENA, expediente **CONTR 2025 656541 (00383/ISE/2025/CA)**, promovido conforme a lo establecido en el artículo 221.4.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), y en los términos indicados en las cláusulas 15 y 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC), siendo designada la entidad **SERVEO SERVICIOS, S.A.U con NIF A80241789** como persona propuesta adjudicataria del contrato basado mencionado.

De conformidad con lo indicado por la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de Cádiz el día 24 de octubre de 2025 se procede a notificar a la entidad seleccionada indicada la memoria-propuesta de adjudicación del contrato basado adjuntándole la documentación técnica para su

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	DANIEL ALCONCHEL GAGO	11/11/2025
VERIFICACIÓN	NJyGwlixB0m2GFRUz951Pn4oU9JK3	PÁG. 2/5



estudio, y la solicitud de presentación, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente del envío de la notificación, de la documentación previa a la adjudicación del contrato basado indicada en la cláusula 18.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC).

Con fecha 07/11/2025 a las 14:30 horas concluye el plazo de presentación de la documentación previa a la adjudicación solicitada.

A la vista de la información ofrecida por SiREC-Portal de licitación electrónica se constata que la entidad SERVEO SERVICIOS, S.A.U con NIF A80241789 con fecha 07/11/2025 a las 14:18 horas, presenta, solicitud de ampliación de plazo, justificando dicha ampliación en base a problemas técnicos e informáticos ajenos a su voluntad, les ha sido imposible cumplir con dicha presentación en el tiempo previsto, solicitando al menos 72 horas, de la documentación requerida, a fin de poder completarla correctamente.

Dado que no se aprecia perjuicio con ello de derechos de terceros, de conformidad con lo dispuesto en la letra E.3.5 de la cláusula 18.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC), se Resuelve en fecha 07/11/2025 ampliación del plazo de presentación de la documentación previa a la adjudicación del contrato basado citado en 3 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación correspondiente.

Con fecha 10/11/2025 a las 23:59 horas concluye el plazo de presentación de la documentación previa a la adjudicación solicitada.

SEGUNDO.- A la vista de la información ofrecida por SiREC-Portal de licitación electrónica, la cual queda incorporada al expediente, se constata que la entidad SERVEO SERVICIOS, S.A.U con NIF A80241789, no ha presentado la documentación requerida.

TERCERO. La titular de la Administración de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de Cádiz dado que la entidad seleccionada no ha presentado en plazo la documentación previa a la adjudicación solicitada, eleva con fecha 11 de noviembre de 2025 propuesta primera declaración de renuncia culpable sin causa justificada de la entidad **SERVEO SERVICIOS, S.A.U con NIF A80241789**, el LOTE 6 - CA < 80.000 € LOTE 2025 587 del ACUERDO MARCO CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC), de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1º de la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC), que se proceda, al amparo de lo dispuesto en la letra E.1 de la cláusula 18 del citado pliego, a actualizar el número de renuncias culpables de la persona empresaria citada con las consecuencias prevista en el apartado 1º de la cláusula 18 y a los efectos, en su caso, de lo dispuesto en la cláusula 14.1 del referido pliego, y propuesta de declaración de desierto del procedimiento de adjudicación del contrato basado para la OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL CEIP ANTONIO BRIANTE CARO, TREBUJENA, expediente CONTR 2025 656541 (00383/ISE/2025/CA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC), en su cláusula 18 regula el procedimiento de adjudicación, notificación y perfección de los contratos basados en el acuerdo marco disponiendo en su apartado 1º lo siguiente:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	DANIEL ALCONCHEL GAGO	11/11/2025
VERIFICACIÓN	NJyGwlixB0m2GFRUz951Pn4oU9JK3	PÁG. 3/5

“(...) 2. En caso de que un adjudicatario del Acuerdo Marco renuncie sin causa justificada a la propuesta de adjudicación de un contrato basado, pasará igualmente a la última posición del lote.

3. En caso de que renuncie por 2º vez a un contrato basado sin causa justificada en el mismo lote, se le resolverá por incumplimiento del lote.

Se considera renuncia sin causa justificada:

- La no presentación o no subsanación de la documentación previa a la adjudicación.*
- En el caso de la no aceptación de las alegaciones presentadas por el contratista a la obra propuesta. (...)"*

Y en la letra E.1. de la citada cláusula establece que “*Si la persona empresaria seleccionada para el contrato basado no presenta la renuncia motivada (alegaciones) o no presenta la documentación previa a la adjudicación del contrato basado, el titular de la Administración de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial correspondiente, procederá a su proponer al órgano de contratación “la declaración de renuncia culpable” de la persona empresaria seleccionada y “la declaración de deserto” del procedimiento de adjudicación del contrato basado. La resolución del órgano de contratación que acuerda la declaración de renuncia culpable y la declaración de deserto del procedimiento de adjudicación del contrato basado, se notificará por medios electrónicos a la persona empresaria afectada y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación del contrato basado. Finalmente, se procederá a actualizar el número de renuncias culpables de la persona empresaria con las consecuencias prevista en el presente pliego”*

SEGUNDO.- El artículo 150.3 de la LCSP, a sensu contrario, dispone que “*No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego*”.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y la propuesta de la persona titular de la Administración de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de Cádiz, esta Gerencia Provincial de Cádiz, vistas las competencias atribuidas a la Agencia Pública Andaluza de Educación, por el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, y en virtud de la Resolución 16 de febrero de 2018 (BOJA nº 38, de 22 de febrero de 2018), de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales de la Agencia Pública Andaluza de Educación, de delegación de competencias en las personas titulares de las Gerencias Provinciales de la Agencia Pública Andaluza de Educación

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar la no presentación en el plazo concedido de la documentación previa a la adjudicación del contrato basado para la OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL CEIP ANTONIO BRIANTE CARO, TREBUJENA, expediente CONTR 2025 656541 (00383/ISE/2025/CA), por parte de la SERVEO SERVICIOS, S.A.U con NIF A80241789, como primera renuncia culpable sin causa justificada en el LOTE 6 - CA < 80.000 € LOTE 2025 587, del ACUERDO MARCO CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC).

SEGUNDO.- Que se proceda a actualizar el número de renuncias culpables de la entidad SERVEO SERVICIOS, S.A.U con NIF A80241789, como con las consecuencias prevista en el apartado 1º de la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	DANIEL ALCONCHEL GAGO	11/11/2025
VERIFICACIÓN	NJyGwlixjB0m2GFRUz951Pn4oU9JK3	PÁG. 4/5



contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC) y a los efectos, en su caso, de lo dispuesto en la cláusula 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC)

TERCERO.- Declarar desierto el contrato basado para la contratación OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL CEIP ANTONIO BRIANTE CARO, TREBUJENA, expediente CONTR 2025 656541 (00383/ISE/2025/CA), al no haberse presentado dentro del plazo concedido al efecto la documentación previa a la adjudicación de citado contrato basado por parte de la entidad seleccionada.

CUARTO.- Que se notifique la presente resolución a la entidad **SERVEO SERVICIOS, S.A.U con NIF A80241789**.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el perfil del contratante.

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa en virtud del artículo 33 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia que corresponda, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de este Acuerdo, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA GERENCIA PROVINCIAL DE CÁDIZ

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	DANIEL ALCONCHEL GAGO	11/11/2025
VERIFICACIÓN	NJyGwlixjB0m2GFRUz951Pn4oU9JK3	PÁG. 5/5